



Valledupar, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019). Hora: 3:10 p.m.

Ref.: Hábeas Corpus

Accionante: JAMES SÁNCHEZ MOSQUERA

Demandado: JUZGADO PENAL MUNICIPAL AMBULANTE CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA -

**ATLÁNTICO** 

Radicación: 20-001-23-33-003-2019-00261-00

Magistrado Ponente: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Por reunir los requisitos legales, se admite la petición de Hábeas Corpus presentada por el señor JAMES SÁNCHEZ MOSQUERA, en nombre propio, en contra del JUZGADO PENAL MUNICIPAL AMBULANTE CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA – ATLÁNTICO. En consecuencia, se dispone lo siguiente:

De acuerdo a lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1095 de 2006, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

- 1) Solicitar al Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Valledupar, o al establecimiento carcelario que corresponda, para que en el término de dos (2) horas allegue a este Despacho información urgente sobre todo lo concerniente a la privación de la libertad del señor JAMES SÁNCHEZ MOSQUERA, C.C. 71.353.595, TD 7189, Torre No. 5, para lo cual deberá allegar copia de la cartilla biográfica. La falta de respuesta inmediata a esta solicitud constituirá falta gravísima. Ofíciese.
- 2) Solicítese al JUZGADO PENAL MUNICIPAL AMBULANTE CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA –ATLÁNTICO y al JUZGADO ÚNICO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO, un informe detallado sobre todo lo concerniente a la privación de la libertad y actual situación jurídica del señor JAMES SÁNCHEZ MOSQUERA, C.C. 71.353.595, dentro del proceso penal con Radicación No. 087586000000201700001. Así mismo, deberán rendir un informe sobre los hechos de que trata la presente petición de Hábeas Corpus, aportando copia de las actuaciones registradas en dicho asunto. Término para responder: dos (2) horas. Ofíciese.

El despacho prescinde de la entrevista al accionante, prevista en el inciso 2º del artículo 5º de la Ley 1095 de 2006, por considerarla innecesaria, pues son suficientes los elementos probatorios decretados en esta providencia, además de ser claros los hechos consignación en la petición de hábeas corpus.

Téngase al señor JAMES SÁNCHEZ MOSQUERA, como parte actora en este asunto.

Notifíquese a las partes accionante y accionada por el medio más expedito y eficaz. Cúmplase.

CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA Magistrado





Valledupar, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

REF.: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JOSÉ CALIXTO MEJÍA NARANJO

DEMANDADA: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RADICACIÓN 20-001-23-33-003-2017-00170-00

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Visto el informe Secretarial que antecede, se requiere a la parte demandante para que deposite en la Cuenta Única Nacional No. 3-082-00-00636-0 del Banco Agrario de Colombia "CSJ-DERECHOS ARANCELES EMOLUMENTOS Y COSTOS -CUN", dentro del término de tres (3) días, la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000), para gastos ordinarios del proceso tendientes a continuar con los oficios de solicitud de pruebas y otros. Ofíciese.

Notifíquese y cúmplase.

CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA





Valledupar, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -APELACIÓN

**SENTENCIA** 

DEMANDANTE: EYDA VANEGAS JIMÉNEZ

DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

RADICACIÓN: 20-001-33-33-002-2017-00310-01

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida el día 22 de abril de 2019, por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho y por estado a las otras partes.

Notifiquese y cúmplase.

CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA Magistrado

7-5





Valledupar, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -APELACIÓN

**SENTENCIA** 

DEMANDANTE: CARLOS DE JESÚS MORÓN VALDEZ

DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -

FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO.

RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2017-00406-01

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida el día 27 de marzo de 2019, por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase.

CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

7 3 72





Valledupar, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -APELACIÓN

**SENTENCIA** 

DEMANDANTE: YARLAY HERRERA SÁNCHEZ

DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -

FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2017-00472-01

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida el día 4 de abril de 2019, por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase.

CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Magistrada





Valledupar, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -APELACIÓN

**SENTENCIA** 

DEMANDANTE: MARÍA ADELAYDA LEÓN PINEDA

DEMANDADO: NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

RADICACIÓN: 20-001-33-33-002-2018-00112-01

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida el día 10 de abril de 2019, por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase.

CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA





Valledupar, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- APELACIÓN

**SENTENCIA** 

DEMANDANTE: GLADYS PÉREZ DE MIER

DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

F.N.P.S.M.

RADICACIÓN: 20-001-33-33-008-2018-00124-01

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia proferida el día 28 de mayo de 2019, por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho y por estado a las otras partes.

Notifiquese y cúmplase.

CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA





Valledupar, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERCHO-APELACIÓN

SENTENCIA

DEMANDANTE: JOVINO RUIZ GARCÍA

DEMANDADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL"

RADICACIÓN: 20-001-33-33-007-2018-00416-01

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la entidad demandada, contra la sentencia proferida el día 14 de mayo de 2019, por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase.

CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA





Valledupar, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMENTO DEL DERECHO-APELACIÓN

**SENTENCIA** 

DEMANDANTE: LUZ MARINA MANZANO BERNAL

DEMANDADO: NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO,

**DEPARTAMENTO DEL CESAR** 

RADICACIÓN: 20-001-33-33-002-2018-00204-01

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la demandante, contra la sentencia proferida el día 3 de mayo de 2019, por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase.

CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA Magistrado





Valledupar, nueve (9) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

**REF.: EJECUTIVO** 

DEMANDANTES: NURYS MARÍA DAZA y Otros

DEMANDADA: NACIÓN -FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RADICACIÓN: 20-001-23-15-000-2001-00563-00

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Visto el informe Secretarial que antecede, en aplicación del artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena a la parte demandante que en el término de quince (15) días, cumpla lo dispuesto en el ordinal séptimo del auto por el cual se libró mandamiento de pago, de fecha 30 de mayo de 2019, en donde se le ordenó depositar la suma de cien mil pesos (\$100.000), para los gastos ordinarios del proceso, los cuales deben ser depositados en la Cuenta Única Nacional No. 3-082-00-00636-0 del Banco Agrario de Colombia "CSJ-DERECHOS ARANCELES EMOLUMENTOS Y COSTOS -CUN".

Se le advierte a la parte demandante que de no proceder conforme a lo ordenado en esta providencia, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso.

Notifíquese este auto por estado, conforme lo dispone el inciso tercero del artículo inicialmente indicado.

Notifíquese y cúmplase.

CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA





# TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR Valledupar, primero (1º) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

REF.: MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

DEMANDANTES: ÁLVARO SARABIA DURÁN Y OTROS

DEMANDADA: NACIÓN -FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RADICACIÓN 20-001-23-15-000-2002-1301-00

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALFONSO GUECHÀ MEDINA

Por Secretaría, rehágase la liquidación de las costas, por cuando la efectuada en escrito obrante al folio 142, no se ajustó a lo ordenado en el ordinal cuarto de la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución, de fecha 1º de noviembre de 2018, en la cual se fijaron las agencias en derecho en el 5% de la suma que se determinara en la liquidación del crédito que apruebe el despacho.

Notifíquese y cúmplase.

CARLOS ALFONSO GUECHÀ MEDINA Magistrado